

CONSTANCIA SECRETARIAL: ENERO 31/2024

A Despacho para resolver sobre la demanda
radicada al Nro. 2024-000048-00

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2024-00048-00**

LINDEROS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. representado por Kevin Mauricio Valencia Jaramillo en calidad de representante legal y administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MILLAN PROPIEDAD HORIZONTAL- quien actúa mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ JIMENEZ , con base en un título ejecutivo (constancia expedida por el administrador del Conjunto Residencial Torres de Millán P-H), sobre las cuotas de administración adeudadas, certificación expedida por la Cámara de comercio de la ciudad, donde consta la representación legal de la entidad que demanda ,constancia expedida por el administrador que versa, sobre el no pago de las cuotas de administración adeudadas desde el mes de junio/2023 con sus respectivos intereses , por parte del demandado, en el inmueble ubicado en la torre A apartamento 801 del Conjunto residencial Torres de Millán Propiedad Horizontal de esta ciudad de Manizales.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así, se autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar unas sumas de dinero por parte de los deudores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de LINDEROS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. representado por Kevin Mauricio Valencia Jaramillo quien actúa en calidad de representante legal y administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MILÁN - P.H. , persona mayor de edad, quien actúa mediante apoderado judicial y en contra del señor JUAN MIGUEL FERNANDEZ JIMENEZ por las siguientes sumas de dinero.

Cuotas de administración apartamento 801 torre A.

1. Por el valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$210.857 M/CTE), adeudado a la copropiedad por expensas comunes (cuotas de administración), del mes de JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
2. Por los intereses moratorios a la tasa legal autorizado por la superbancaria desde el 11 de junio/2023 hasta el pago total de la obligación.
3. Por el valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$210.857 M/CTE), adeudado a la copropiedad por expensas comunes (cuotas de administración), del mes de JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
4. Por los intereses moratorios a la tasa legal autorizado por la superbancaria desde el 11 de julio/2023 hasta el pago total de la obligación.
5. Por el valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$210.857 M/CTE), adeudado a la copropiedad por expensas comunes (cuotas de administración), del mes de AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
6. Por los intereses moratorios a la tasa legal autorizado por la superbancaria desde el 11 de agosto/2023 hasta el pago total de la obligación.
7. Por el valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$210.857 M/CTE), adeudado a la copropiedad por expensas comunes (cuotas de administración), del mes de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
8. Por los intereses moratorios a la tasa legal autorizado por la superbancaria desde el 11 de septiembre /2023 hasta el pago total de la obligación.
9. Por el valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$210.857 M/CTE), adeudado a la copropiedad por expensas comunes (cuotas de administración), del mes de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
10. Por los intereses moratorios a la tasa legal autorizado por la superbancaria desde el 11 de octubre /2023 hasta el pago total de la obligación.
11. Por el valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$210.857 M/CTE), adeudado a la copropiedad por expensas comunes (cuotas de administración), del mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
12. Por los intereses moratorios a la tasa legal autorizado por la superbancaria desde el 11 de noviembre/2023 hasta el pago total de la obligación.
13. Por el valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$210.857 M/CTE), adeudado a la copropiedad por expensas comunes

(cuotas de administración), del mes de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

14. Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración desde el 11 de diciembre /2023, hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Segundo : Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar la constancia expedida por el administrador Conjunto residencial torres de Millán P-H objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

Tercero: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: Reconocer personería judicial amplia y suficiente al Dr. Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, para actuar en este asunto en nombre propio y en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 014 del 01/02/2024.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cfb1428c4c038613ed114bcc8f0d47dbd9f8763587f79de0a8b28576032043**

Documento generado en 31/01/2024 03:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>